



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Dentro del proceso de Revisión previsto en la Ley 1996, en virtud de la sentencia proferida el 26 de abril de 2012 respecto de Alexander de Jesús Monroy Bueno, teniendo en cuenta el informe presentado por la Trabajadora Social Mercedes Villamil Mancera relacionado con el cambio de domicilio de la persona con discapacidad, el despacho dispone:

1.- Comisionar con el fin de llevar a cabo la visita domiciliaria que fuera ordenada en auto del 16 de septiembre de 2022, atendiendo el domicilio de Alexander de Jesús Monroy bueno en el sector Cuba Mz. 4 # 11 Urbanización Mirador del Zafiro (por Miraflores) de Pereira Risaralda. Para tal efecto se comisiona al Juzgado de Familia del Circuito – reparto- de Pereira. Líbrese la comunicación respectiva.

2.- Se ordena a la Gobernación de Risaralda, para que lleve a cabo, en el término de dos (2) meses la valoración de apoyos de la persona con discapacidad ya mencionada. Una vez tenga conocimiento del presente asunto deberá informar al despacho los profesionales del grupo interdisciplinario que hará la valoración y sus canales de comunicación, esto es, número celular y correos electrónicos, con el fin de compartirles el expediente. El informe además deberá ser allegado en el término antes indicado y deberán comparecer a la audiencia correspondiente para lo cual se les remitirá el enlace de la audiencia. Líbrese la comunicación respectiva.

3.- Si bien el profesional designado en el presente asunto para la defensa de los derechos de la persona con discapacidad había aceptado el nombramiento, se le releva y en su reemplazo se designa a la abogada Brigida Castañeda Soto, quien tiene su domicilio en la misma ciudad de la persona con discapacidad y por tanto puede tener contacto con el mismo y verificar con

más prontitud los derechos que le deben ser garantizados en el presente asunto.

4.- En virtud del domicilio de la persona con discapacidad, se dispone que la audiencia programada para el viernes 26 de mayo del 2023, a las 9:00 a.m., sea de manera virtual, para lo cual se insta a la profesional designada y a Ubeny de Jesús Monroy Bueno, que informen para para dicha data la persona sobre quien recae la medida de interdicción requiere algún ajuste razonable para su debida comparecencia y participación en la mentada audiencia. Informe que deberán rendir en el término de cinco (5) días.

## **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**



Rama Judicial  
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77234b4c5d2073c4fa05f397dd51443d3fe80f4c023ef4426bb9a3c394cc2bab**

Documento generado en 09/02/2023 01:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**